

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Sta. Juana Francisca Fremiot, fundadora.

Ha salido el sol á las 5 horas y 20 minutos. Y se pondrá á las 6 y 40 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion del dia 28 julio.

No se diga que por eso en el antiguo habia el precepto pagar el diezmo á los Levítas; pues esta asignacion les estaba hecha mediante á que no se les comprendia en el repartimiento de las tierras, por manera que no venia á ser si no una recompensa, y los diezmos en el antiguo testamento solo tienen el carácter de un cánón enfiténtico. Pasando á la ley de gracia, sabemos que ni Jesucristo, ni los apóstoles, ni los santos padres en los seis primeros siglos nos dicen, que hubiese obligacion alguna de pagar diezmos; los fieles voluntariamente depositaban á manos llenas sobre el altar sus ablaciones: resfrióse despues esta piedad, y para suplirla empezaron los santos padres á persuadir el pago de los diezmos. El concilio segundo de Macon fué el primero que mandó pagarlos; pero este concilio como nacional solo pudo obligar á los franceses. En el siglo once se dispuso pagar diezmos y primicias, y en uno de los concilios de Letran se ordenó tambien lo mismo. En nuestra España el pago de diezmos es mucho mas antiguo, pero no como un precepto eclesiástico, sino como un tributo señorial. Es bien sabido, que cuando los Godos se apoderaron de la España, estaba establecido en ella el catolicismo y que abrazando los conquistadores nuestra religion pactaban los príncipes con los ministros que ponian en las iglesias, que les cederian una parte de las oblaciones que ofrecian los fieles. Desconcertose todo cuando la irrupcion de los sarracenos; pero los cristianos refugiados en las montañas de Asturias, pagaban á sus gefes la decima parte de los frutos que cojian, bajo ciertas obligaciones que estipu-

laban; y aquí tenemos ya establecidos los diezmos como un tributo territorial. Uno de los caudillos sarracenos hallando dificultad en cobrar las contribuciones en metálico, establecido por regla general, que los cristianos que vivan bajo su dominacion la pagasen una cuota determinada en frutos. Volvieron los cristianos á conquistar la España, y hallando establecido este tributo, le conservaron; edificaron varias iglesias &c. En 1228 se convocó el concilio de Valladolid, que fué el primero donde se establecieron los diezmos, y desde entonces aspiró el clero á reasumir en sí esta contribucion. Me persuado que pocos ó ninguno estarán en disposicion de atacar las razones que he dado; siendo esto así? ¿será el *deficit* una causa bastante para faltar á un principio de justicia, como es el que reclama la abolicion de los diezmos? ¿será este *deficit*, que no me parece difícil de llenar, una causa para que queden sin ejecucion los articulos de la constitucion, y dar lugar á que digan los labradores que no se les cumple lo que se le ha ofrecido? El señor ministro de hacienda dijo, si no me engaño, que los diezmos ascenderian á unos 400 millones; pero yo me atrevo á asegurar que lo que paga la nacion por este ramo pasa de 1200 millones. El congreso se asombrará de que una tercera parte de estos productos se los llevan los legos, ademas de tanto beneficiado simple, y tantos otros que de nada sirven al altar. Entiendo que el artículo 2º de la constitucion se hizo mas bien para esto que no para la familia real, pues á mi ver el patrimonio de la nacion son los labradores, y éstos se encuentran arruinados por dicha contribucion: ¿se reputa difícil que la nacion entera pague 300 ó 400 millones de *deficit*, y

no parece escandaloso el que pague 1200 millones solo la clase agricultora! Se dice que los pueblos están acostumbrados á pagar esta contribucion; es verdad que lo estan, como el galeote á remar en las galeras y el presidiario á arrastrar sus hierros; yo lo que veo es que todos los años al tiempo del ofertorio se les recuerda é inculca la precision de no tocar á sus frutos sino de sol á sol; y en presencia del montonero, detenido el incruento sacrificio de la misa para hacerles esta advertencia. Creo pues que la seguridad del sistema, el contento de la España y su prosperidad se verificarán el dia en que se diga, ya no hay diezmos, y que los señores diputados no se opondrán á medidas tan benéficas y justas, teniendo siempre presente que lo que conviene es fijar un término, sea para el año de 1821, para el de 822, ó para el de 830, siempre que los labradores vean que se acabarán algun dia.

El señor Lopez (don Marcial) se opuso á que este asunto se admitiese ahora á discusion: conozco, dijo, que las miras de los señores autores de la proposicion se dirijen á aliviar á los labradores del enorme peso que estan sufriendo, y yo abundo en los mismos sentimientos; pero pido que no se trate de la sustancia del asunto hasta que éste se admita á discusion: pasaré por alto todo lo que hace relacion á los preceptos eclesiásticos, solo miraré el punto políticamente, y digo que solo el anuncio de la proposicion comunicada á los pueblos por los papeles públicos, ha podido bastar para que muchos se hayan retraido de pagar los diezmos: sé tambien de otros que han capitulado con los párrocos, como pudieran hacerlo con un sirviente. El señor ministro de hacienda nos hizo ver *un deficit* espantoso en su ramo: para cubrirlo propuso las rentas de excusado, tercias, novenos &c. No podemos prescindir de una cosa de tanta importancia. Convengo en que los diezmos son una carga del estado; pero tambien lo es el mantener á los ministros del culto. El presupuesto de los gastos del clero, por bajo que sea, nunca importará menos de 120 millones, y si los diezmos dejan ya de pagarse este año ¿como se suplirá aquella falta? Los pueblos no agradecerán lo que dejen de pagar, y sentirán mucho lo que de nuevo se les pida: ellos amarán la constitucion, y reconocerán su utilidad, cuando vean el alivio que se pone en sus cargas. Mientras no se halle pues un equivalente del *deficit* que debe resultar, abolir las contri-

buciones establecidas es caminar al precipicio. Oigamos esa comision de hacienda, que medios nos propone; caminemos con lentitud sobre un terreno resbaladizo; y desengañémonos de que es comprometer al gobierno, es tirar á arruinarse el tratar de quitar ahora los diezmos: y no se diga que tal disposicion se refiere al año 21, que el año 22 ó que el año 30: el labrador no pagará desde que entienda que se trata de eximirle de este pago. Creo pues que solo el haberse propuesto esta medida, nos ha causado grandes males, y si se admite á discusion nos los causará mayores. Se dirá tal vez que hay bienes nacionales de que echar mano; pero ¿donde está el dinero para comprarlos? En resumen, pues que no hay para subsistir, no destruyamos lo que tenemos: si quitamos esta carga, el *deficit* nos abrumba y no podemos pasar adelante. = El señor Victorica dijo, que, mientras la España se halle tan considerablemente atrasada en su legislacion, y agoviada por una multitud de trabas de que las otras naciones estan libres, no podrá aspirar al grado de prosperidad que ellas disfrutan, y aun puede decirse que en tal situacion la nacion que se queda un paso atras de las otras, camina precisamente á su ruina; que es indispensable una reforma completa y simultánea; que no debe tratarse de la abolicion de diezmos, ú otra cosa de las subsistentes, mientras no se halle reemplazada por otra equivalente: concluyó diciendo que no hallaba reparo en que se admitiese á discusion la proposicion, con tal de que al mismo tiempo se tratase de los arbitrios que debian subrogarse para cubrir el *deficit*. El señor Fraile hizo varias reflexiones alusivas á que la constitucion protegía á todos igualmente, y hablando de los diezmos, dijo que no eran solo los labradores los que pagaban esta contribucion, que recaia principalmente sobre los propietarios. = Las córtes declararon el punto suficientemente discutido. = El señor Flores Estrada pidió que fuese nominal la votacion sobre si debía ó no admitirse á discusion la proposicion de los sres. Solanot, García de Ochoa, Gasco y Medrano. Hizose así, y quedó admitida por 119 votos contra 32, que fueron los de los señores Espija, Clemencin, Lopez (don Marcial) Subrié, Cabrero, Lobato, Banqueri, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Castrillo, Casaseca, Mariana, Queipo, Pirola, Cantero, Crespo, Valcarcel, Castañedo, Argaiz, García (don Carlos) Navas, García (don Justo), Lecumberri, Ramirez,

(3)

Fraile, Conde de Maule; Moreno, Martínez (don Ramon) Rey, Valle y N... N...

Se determinó pasase la proposición á las comisiones de legislación, hacienda y agricultura, siendolo á esta última por indicación del señor Tapia, que puso por escrito el señor Conde de Toreno. No se admitió la que hizo el señor Dolarea, para que pasase á la comisión eclesiástica.

Se leyó el oficio del señor secretario de la gobernación de la península en que da parte de que S.S. M.M. continúan sin novedad en su importante salud, y que el rey había principiado á tomar los baños, despues de preparado por el uso de las aguas minerales.

Se levantó la sesión pública ántes de las dos para continuarla secreta.

Sesión del 29 de Julio.

Se abrió á las diez y media, y aprobada el acta de la sesión anterior se leyó el oficio en que el señor ministro de estado avisa al de la gobernación, haber tomado S. M. el segundo baño con buen éxito, y que sigue bien en compañía de su augusta esposa. = Oído con particular satisfacción.

Por el ministerio de hacienda se remitieron 200 ejemplares de la circular relativa al empréstito de 40 millones. = Enteradas.

Por el de gracia y justicia se remitió una esposición de dos vecinos de Barcelona, relativa á un pleito que siguieron sobre pertenencia de dos fincas, el cual parece vino en apelación al estinguido consejo de Castilla, y en atención á ciertas nulidades que esponen, solicitan se declare por no visto. = A la comisión de legislación.

El señor Martínez de la Rosa presentó una memoria de dos vecinos de Granada, sobre el cultivo de la caña de azúcar y una esposición sobre el algodón en algunos puntos de la costa. Leyóse, y se mandó pasar á la comisión de agricultura.

Se suscitó alguna discusión motivada por haber preguntado el señor Quiroga, si el señor Serrallac, que segun lo acordado ayer debía asistir á la comisión de milicias nacionales, tendria voto ó no. = No ha lugar á votar.

El señor Martínez de la Rosa pide que las comisiones de agricultura y comercio informen sobre si será, ó no ventajosa la introducción de algodones extranjeros; y la de agricultura y marina sobre la fabricación de hilazas para surtir á la escuadra de velas, jarcias &c. = Quedó aprobada.

Se leyó una esposición de la diputación provincial de Madrid, en que dice, que están embarazadas las facultades de las diputaciones provinciales por la preponderación que concede el reglamento que las rige á los gefes políticos. El señor Giraldo pidió que pasase esta esposición á una comisión especial que se nombrase al efecto. Apoyólo el señor Muñoz Torrero, añadiendo que la

esposición tiene cierta tendencia á aumentar la autoridad de las diputaciones provinciales. El señor Gasco dixo: que lo único que apetece la diputación es que se quiten las trabas para poder proveer mejor á las necesidades de las provincias. = A una comisión especial.

El señor presidente anunció, que estaban allí los señores ministros para asistir á la discusión sobre el comercio de ciertos generos nacionales en buques extranjeros; discusión que debia ser pública conforme á lo dispuesto en la sesión secreta que se tuvo para tratar de dicho asunto. El señor Cepero leyó el informe de la comisión, que tomando en consideración la escasez que hay de buques y marineros españoles, que se pagan los mismos derechos navegando con bandera extranjera que con la nacional, además otras razones que espone, opina que se permita el comercio de generos nacionales en buques extranjeros, suspendiendo en esta parte los efectos del reglamento formado en tiempo del señor don Carlos III. = El señor Vargas Ponce combatió el dictámen de la comisión, y dijo, que para aprobarlo era necesario que demostrasen las cuatro cosas siguientes: 1.ª la falta de marinería; 2.ª la de buques españoles; 3.ª la inseguridad absoluta de los mares; 4.ª que lo propuesto por la comisión produciria de hecho el efecto que se desea. Ninguna de las cuatro cosas, añadió, se verifica como voy á probar. El reglamento de 1788, consecuencia de una ley fundamental de Indias, produjo los efectos que son bien notorios de la opulencia de nuestra marina. Si no hay marinería, no es porque falten marineros, y si por el mal trato que reciben en su asistencia, alimento y atrasos constantes de muchas pagas, de todo lo cual ha resultado que cuando ha sido necesario tripular un navío de guerra la marinería se ha eximido con varios pretextos, prefiriendo morir de hambre á sufrir las fatigas y privaciones que experimentan á bordo. Tampoco hay tanta falta de buques como se supone, y su número se aumentará cuando el comercio llegue á persuadirse de las ventajas de emplear barcos de 100 á 200 toneladas en lugar de los de gran porte, que si llegan á perderse arruinan á la casa de comercio mas acreditada. En cuanto á la inseguridad de los mares dijo, que no estando en guerra con ninguna potencia marítima, no se espondrian los buques mercantes á ser presa de los corsarios, y que navegarian cuando se les proporcionara combó.

El señor Lacasa apoyó el dictámen de la comisión, y el señor Vargas se levantó para esplicar que él no habia tratado la cuestión del comercio de los puertos de América entre sí, sino limitándose á que el de estos y el de los de la península se hiciese en buques nacionales.

El señor Oliver dijo, que aun quando habia opinado como los señores de la comisión, vista la publicidad que se habia dado á este asunto, consideraba no tener objeto en el día la precaución de emplear buques extranjeros, pues sabido esto por los corsarios, los apresarian, y no solamente se perderia el cargamento perteneciente á individuos españoles, sino las pacotillas de los capitanes ó individuos extranjeros. Estendióse despues á

diferentes reflexiones, y dijo que dejando á los particulares la completa libertad de construir sus buques en todos los astilleros de nuestras costas, no se les debía cortar la facultad de construirlos en los puertos extranjeros, bien que limitandose el permiso al preciso termino de dos años, y que conforme á lo propuesto por la junta se púedan comprar buques extranjeros por el tiempo que las circunstancias lo requieran sin ninguna de aquellas ritualidades que embarazan la prosperidad de la marina y del comercio: contrayéndose de nuevo al objeto del comercio nacional en buques extranjeros añadió, que si los buques españoles no van á las Americas es porque no estan al nivel de los extranjeros, y porque no puede resultarles ningun beneficio, pero que no podrán tardar en estarlo. Dicese que los americanos se pondrian tal vez á que se les privase del desembocadero de sus frutos en buques extranjeros, pero progresando como progresan en la ilustracion, seran ellos mismos los que provocarán esta medida. Solo la isla de Cuba puede armar mas buques de los que nosotros necesitamos; los que de allí vienen son los mejor contruidos, y viendo los que tenia en el año de 1815 se conocerá que son las trabas las que tienen arruinada nuestra marina. Hizo otras indicaciones importantes, y continuó: se ha dado grande importancia á la consideracion que se debe tener á las relaciones estrangeras, pero el español libre no se parece á los que viven en tiempos desgraciados. Vease como á pesar de los grandes apuros en que se encontrara, nunca se separó la Inglaterra de los principios adoptados en su acta de navegacion, y á esta marcha constante, y á esta perseverancia es á la que debe el grado de gloria y de poder en que se halla. Los Estados- Unidos, que al principio propalaron ideas contrarias á este sistema, luego que consolidaron su poder, las desecharon igualmente, adoptando medidas tan rigorosas, que llegaron á prohibirse hasta aquello que les era lisonjero Concluyó diciendo, que no podia aprobar el dictámen de la comision; que el gobierno debe aplicar todos los medios que tenga á su disposicion para el armamento que necesitamos, y que se pongan cruceros que protejan la navegacion. En apoyo de los bienes que se debian esperar de estas medidas, refirió que por el consulado de Barcelona se tomaron otras para asegurar la navegacion en el mediterraneo, y aun en parte del océano, y que se habia logrado no perder un solo buque en aquella época.

El señor secretario del despacho de hacienda dijo: no es la que se está tratando la cuestion propuesta por el gobierno; prescindamos de las leyes orgánicas y de las prohibitivas; no hablemos de las trabas puestas por los ingleses y que

nosotros hemos tenido antes, ya llegará dia en que tratemos de esto, pues ahora lo que nos importa es conocer la situacion verdadera en que se halla nuestro comercio. No negaré que tendremos buques extranjeros y cuanta merineria necesitemos; pero lo que veo es que no salen barcos de nuestros puertos, y que el comercio está en una estancacion absoluta. Es menester pues darle fuerza, dispensándole el auxilio que necesita, ya sea por nuestros propios medios, ó buscándolos en el extranjero. Nosotros no los tenemos, y si no, vease el resultado que tuvieron las medidas adoptadas en los años anteriores para proteger el comercio, por medio de convenios particulares; se exigió como condicion una gran suma de contribuciones y recargos, que inutilizaron la medida, y se vino á parar, como sucedia generalmente en España, en quedar todo reducido á un expediente; asi que no hay otro recurso que el habilitar la bandera estrangera temporalmente. Yo no trato de una ley, ni lo son todas las que se encuentran en la recopilacion, el reglamento no tiene tampoco fuerza de tal; digo solo que no estando en disposicion de hacer por nosotros mismos el comercio, debemos limitarnos á quitar por de pronto los privilegios que se concedian á algunos españoles, y hacerlos estensivos á todos, y entonces tendremos un poco de movimiento en nuestro comercio, y las aduanas darán mayores productos.

El señor secretario de la gobernacion de Ultramar dijo entre otras cosas: la cuestion está reducida á saber si es adecuado ó no el medio de habilitar la bandera estrangera para conducir nuestros efectos á la America: antes de ahora hemos tenido ya habilitada la bandera neutral para transportar dichos efectos; pero esta disposicion se fué relajando insensiblemente por la ley de que los fuertes arruinan siempre á los débiles, y llegamos en 1783 á la estremidad vergonzosa de que presas hechas segun todas las leyes se confiscaron indebidamente bajo los mas frívolos pretextos. Yo intervine en aquella funesta época en el negocio de la fragata toscana Tetis, y no se dió otra razon para confiscarla, que el que en la cuarta partida de su registro habia un renglon que no convenia con las demas, é intervine tambien en otras presas que tuvieron la misma suerte, solo por que en el diario de navegacion habia una cortísima diferencia respecto del diario que llevaba el comercio; no ha quedado mas libertad que la fuerza; pero nosotros no la tenemos, y por eso no podremos hacer expediciones mercantes á la América con alguna seguridad, hasta que consigamos que los corsarios que infestan los mares tengan algo que temer.

(Se continuará.)

Estado de la salud de los Pueblos acordonados segun los partes de ayer.

Artá.

| | |
|-------------------------------|----|
| Enfermos existentes..... | 19 |
| Nuevamente acometidos..... | 0 |
| Muertos..... | 0 |
| Pasados á convalecientes..... | 0 |
| Curados..... | 0 |
| Quedan enfermos..... | 19 |

Continua la salud del mismo modo que ayer. Termómetro 25 grados, y $\frac{1}{2}$.

Cuartel general 19 de agosto de 1820.